


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 13.119 · 2003

# LEY 13.119

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 2003 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 13.119*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 98° del Decreto- Ley 9.550/80 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 98: El Personal en retiro absoluto tendrá los derechos y obligaciones señalados en los incisos b), d), y e), del artículo anterior, y conservará las atribuciones, honores y uso del título propio del grado.

El personal en retiro absoluto por incapacidad física provocado en acto de servicio, podrá solicitar autorización para vestir el uniforme y demás atributos en ceremonias de carácter oficial o privadas relacionadas a sus grupos familiares."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 13.119. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).